



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ICAR)

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Sr. Rector Magfco., en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 9586 de 02/05/2023) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n.º 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV n.º 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), con CIF Q0332001G, con sede en (domicilio fiscal en la Carretera San Vicente del Raspeig, s/n, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante), y en su nombre y representación Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la citada Universidad, nombrada por Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell y que actúa en nombre y representación legal de la Universidad de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 64, apartado h) de los estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, DOGV núm. 6710 de 9 de febrero de 2012 y BOE núm. 49 de 27 de febrero de 2012.

De otra parte, el **Centro de Investigación del Envejecimiento, Fundación de la Comunidad Valenciana** (en adelante, ICAR), entidad con CIF G67890228, domiciliada en la Calle Severo Ochoa, número 30, Elche (Alicante) C.P. 03203, según el otorgo cuarto de la escritura de constitución de la fundación de 16 de noviembre de 2021 y con el número de protocolo 3.035 de la notaría del Ilustre

Colegio de Notarios de Valencia Teresa J. Vadillo Casero, y, en su nombre y representación, Joaquín Pérez Vázquez, presidente del Centro.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común en el ámbito del envejecimiento.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).
3. Que la Universidad de Alicante es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, contando para ello con la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución Española. Asimismo, en sus Estatutos contempla, entre otros, el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la

Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor investigadora, educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

4. Que el Centro de Investigación del Envejecimiento, Fundación de la Comunidad Valenciana (ICAR) es una fundación privada de carácter científico, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, que dispone de personalidad jurídica propia. Tal y como se contempla en el artículo 5 de sus Estatutos, entre las finalidades del ICAR se encuentran las siguientes:

- Desarrollar un estudio e investigación de vanguardia en el campo de la biología molecular y celular y de la genética de envejecimiento, así como la biología computacional y de sistemas, y la Inteligencia artificial para la comprensión de la biología del envejecimiento.
- Desarrollar nuevas terapias y/o tratamientos para las enfermedades asociadas al envejecimiento, así como nuevos biomarcadores de estas.
- Actuar como centro de excelencia en la Investigación del envejecimiento, siendo referencia y nodo de Interacción para otros centros o Institutos de Investigación biomédica, sanitaria y biotecnológica relacionada con el envejecimiento.
- Desarrollar programas de formación a través de acciones específicas: seminarios, programas de formación de personal becario y en prácticas, supervisión de tesis doctorales y cualquier otra que pueda contribuir a la formación.
- Colaborar en el diseño del marco de los principios generales y las directrices para el fomento y ordenación de las actividades relacionadas con la Investigación sobre el envejecimiento en Europa.
- Organizar encuentros científicos nacionales e internacionales.
- Obtener recursos propios, subvenciones, becas, ayudas y donaciones otorgadas tanto por instituciones públicas como por personas físicas y jurídicas privadas, destinados a financiar

actuaciones que faciliten el logro del objetivo principal y de las finalidades fundacionales,

- Cualesquiera otras finalidades que contribuyan al logro del objetivo principal y de las finalidades fundacionales.

5. Que tanto la UMH y la UA, como el ICAR, están de acuerdo en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las tres entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer unos cauces para promover la colaboración entre la UMH, la UA y el ICAR para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación en el ámbito del envejecimiento que redunden en beneficio de las partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA, la UMH e ICAR.
- b) Fomentar la colaboración entre las tres entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes convenios específicos donde se recojan proyectos o



programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ICAR):

- Asignar a los grupos de investigación beneficiarios de proyectos de investigación financiados por ICAR en el marco de los convenios específicos con cada una de las universidades, los espacios adecuados necesarios para su desarrollo en función de su disponibilidad.
- Poner a disposición de las universidades los medios, infraestructuras, datos e información que disponga y que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- Compartir toda la información que se genere durante la realización de las actividades objeto de este convenio y contribuir a su difusión en los medios reconocidos de la comunidad científica, si no está sujeta a confidencialidad.

b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE:

- Documentar la actividad investigadora realizada en el marco del convenio.
- Poner a disposición de ICAR los medios e infraestructuras de que se disponga y que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- Compartir toda la información que se genere durante la realización de las actividades objeto de este convenio y contribuir a su difusión en los medios reconocidos de la comunidad científica, si no está sujeta a confidencialidad.



- Aportar los medios humanos y técnicos necesarios para la consecución de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
- Aportar su estructura académica de apoyo al doctorando.
- Aportar su estructura organizativa en materia de investigación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN

ICAR se compromete a financiar y derivar el desarrollo de todas las actividades objeto de este convenio a la UMH y a la UA., repartiendo el presupuesto anual disponible para la externalización de tales conceptos entre ambas universidades por partes iguales.

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche con cargo a su presupuesto ordinario.

QUINTA. – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, desde el día de su firma, para las tres partes, y su duración será de 4 años, prorrogable de manera expresa por períodos de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación a la finalización del convenio. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuarse hasta su conclusión las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.



Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el/la Vicerrector/a con competencias en Planificación y Responsabilidad Social.

Por parte de la Universidad de Alicante, el/la Vicerrector/a con competencias en investigación.

Por parte del Centro de Investigación del Envejecimiento, Fundación de la Comunidad Valenciana (ICAR), el/la Presidente/a del Centro.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio, consentido entre las entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

NOVENA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>, y en la web de la UA: <https://cvnet.cpd.ua.es/uaConveniosweb/es>

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.



Por parte de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

Por parte de
la Universidad de Alicante

D. Juan José Ruiz Martínez
RECTOR

D^a Amparo Navarro Faure
RECTORA

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 01 JUNIO 2023)
JUAN LLOPIS TAVERNER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS
INSTITUCIONALES



Por parte del
Centro de Investigación del Envejecimiento,
Fundación de la Comunidad Valenciana (ICAR)

D. Joaquín Pérez Vázquez
PRESIDENTE